

Política de Idoneidad y Conveniencia

Abril 2024



**CAJA RURAL
DE BAENA**

ÍNDICE

1	 Introducción	3
2	 Objeto	3
3	 Alcance	3
4	 Departamentos afectados	4
5	 Evaluación de la Conveniencia	4
5.1	Test de conveniencia por familia de productos	4
5.2	Contenido de los Tests de Conveniencia	4
5.3	Resultados de los Tests de Conveniencia	5
5.4	El test de conveniencia según el Cliente	5
5.5	Evaluación de clientes que operen conjuntamente	5
5.6	Períodos de vigencia de los Tests de Conveniencia	6
5.7	Re-perfilados de Clientes en conveniencia	7
6	 Evaluación de la Idoneidad	7
6.1	Situaciones en las que se realizará el Test de Idoneidad al Cliente	7
6.2	Contenido de los Tests de Idoneidad	8
6.3	Controles sobre la Información suministrada por el Cliente	9
6.4	Resultados del Test de Idoneidad	9
6.4.1	Realización del test	10
6.4.2	Negativa del cliente a la realización del test	10
6.5	Evaluación de clientes que operen conjuntamente	10
6.6	Períodos de vigencia de los Tests de Idoneidad	11
6.7	Re-perfilados de Clientes en idoneidad	12
7	 Registro	12
8	 Revisión y mantenimiento de la Política	12

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Versión Inicial	Cumplimiento Normativo	26/10/2022
V1	Todas	Adaptación a la normativa Ley del Mercado de Valores (Ley 6/2023) y normas ASG	Cumplimiento Normativo	24/04/2024

1 | Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa. Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018.

En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 47/2007 del 19 de noviembre, el RDL 217/2008 del 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas del servicio de inversión y el RDL 14/2018 por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el RDL 4/2015. Finalmente, en marzo de 2023 se publica una nueva Ley del Mercado de Valores (Ley 6/2023), en la que recoge todos estos aspectos.

Por último, con la publicación de la normativa ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza), se incorpora a la evaluación de la idoneidad las preferencias de sostenibilidad del cliente.

Este entorno normativo, establece que las empresas de servicio de inversión deberán obtener de sus clientes, información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al producto o servicio ofrecido o solicitado, para que la empresa de servicios de inversión pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es conveniente para el cliente.

Además, cuando se presten servicios de asesoramiento en materia de inversiones o de gestión de carteras, se deberá obtener la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia del cliente o posible cliente en el ámbito de inversión correspondiente al tipo concreto de producto o servicio, su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y sus objetivos de inversión incluida su tolerancia al riesgo, con el fin de que se le pueda recomendar los servicios de inversión e instrumentos financieros que sean idóneos para él y que, en particular, mejor se ajusten a su nivel de tolerancia al riesgo y su capacidad para soportar pérdidas.

2 | Objeto

Esta política establece los principios y procedimientos internos que rigen en Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe S.C.C.A (en adelante la Entidad) para la evaluación de la conveniencia e idoneidad de sus clientes, que deberán llevarse a cabo en la prestación de servicios de inversión.

3 | Alcance

Este manual aplica en la prestación de servicios de inversión y auxiliares a los clientes realizada por la Entidad.

4 | Departamentos afectados

Esta Política de Conveniencia e Idoneidad es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

5 | Evaluación de la Conveniencia

La finalidad de la **evaluación de la Conveniencia**, mediante la realización del **Test de Conveniencia** es determinar con anterioridad a la prestación de servicios de inversión (distintos de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión) si el cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios para comprender los riesgos inherentes al producto o el servicio de inversión ofertado por la entidad o demandado por él mismo, es decir, asegurar la adecuación del producto objeto de la ejecución al cliente, por lo que el test se realiza por producto/servicio.

5.1 Test de conveniencia por familia de productos

En nuestra Entidad, el test de conveniencia se realiza por familias de productos. Sólo las familias que necesiten de dicho test serán las que se pueda realizar. Es importante que no se realice el test de conveniencia si no se va a comercializar esa familia de producto.

Para que un cliente pueda operar con cualquiera de estos productos en servicios de inversión distintos de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión y no siendo considerada una operación de ejecución de órdenes a iniciativa del cliente y relativa a productos NO complejos, es obligatorio disponer del correspondiente test de Conveniencia asociado a la familia a la cual pertenezca el producto y haber sido considerado como "Apto".

5.2 Contenido de los Tests de Conveniencia

Tal y como establece la normativa, la Entidad debe analizar tres factores, para determinar si el cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios para entender las características y riesgos que incorpora un instrumento. Estos factores son:

- La naturaleza, el volumen y la frecuencia de las transacciones del cliente sobre instrumentos financieros y el periodo durante el que se hayan realizado, es decir **su experiencia inversora previa**.
- El nivel de estudios, la profesión actual, y en su caso las profesiones anteriores que resulten relevantes, es decir **su nivel general de formación y experiencia profesional**.
- Los tipos de instrumentos financieros con los que esté familiarizado el cliente, es decir **su nivel general de conocimientos financieros**.

En este sentido, todos los test de conveniencia de la Entidad contendrán requerimientos de información agrupados en los siguientes bloques:

- Bloque A – Datos sobre el nivel de formación y experiencia profesional. Datos sobre su nivel de estudios. Adicionalmente, se verificará si el cliente ha tenido experiencia profesional relacionada con los mercados financieros.
- Bloque B – Datos sobre los conocimientos del cliente en el ámbito financiero. Se le efectuarán preguntas concretas para verificar el nivel de conocimiento del producto que está siendo evaluado.
- Bloque C – Experiencia inversora del cliente. En este caso se trata de determinar si ya se han realizado operaciones con el producto para el cual se está realizando el Test y su volumen y frecuencia de dichas operaciones.

5.3 Resultados de los Tests de Conveniencia

Los posibles resultados del test son los siguientes:

- APTO: El cliente puede contratar, el producto es conveniente
- NO APTO: En el supuesto de que basándonos en la información recibida, la Entidad considere que el producto o servicio no es conveniente para el cliente, se le advertirá de ello. Por política interna, si no se dispone de esta información no se realizará la operación.
- SE NIEGA: Si el cliente no contesta a las preguntas, la Entidad no dispone de información suficiente para poder evaluar la conveniencia de la operación. Por política interna, si no se dispone de esta información no se realizará la operación. La Entidad advertirá al cliente de que no está en condiciones de determinar si el instrumento financiero o servicio que pretende contratar es conveniente o no para el cliente.

5.4 El test de conveniencia según el Cliente

El test de conveniencia, según la tipología de cliente (minorista, profesional y contraparte elegible), se presentará a:

- ✎ Según política de la Entidad, se realizará siempre el test de Conveniencia a los clientes **Minoristas cuando contraten un producto de inversión complejo**, y se le esté prestando un servicio distinto al de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras; y no se considere que se está prestando el servicio de ejecución de órdenes, siendo obligatoriamente para no presentar el test de conveniencia que la iniciativa sea del cliente.
- ✎ Los clientes **Profesionales y Contrapartes Elegibles** no tendrán que realizar el test de conveniencia para poder contratar productos MiFID, ya sean complejos o no complejos.

5.5 Evaluación de clientes que operen conjuntamente

A continuación se indican diversas situaciones en las que se puede operar conjuntamente y los criterios generales en cada caso. En todas las situaciones, la normativa obliga que las partes intervinientes sean informadas con carácter previo a la prestación del servicio de cuál va a ser el régimen que la Entidad va a aplicar al respecto.

<u>Indistinta</u>	Nuestros sistemas comprobarán que al menos uno de los titulares haya realizado el test de conveniencia de la familia que se quiere realizar la operativa y este está con resultado APTO y está en vigor.
<u>Mancomunada</u>	Nuestros sistemas comprobarán que al menos uno de los titulares haya realizado el test de conveniencia de la familia que se quiere realizar la operativa y este está con resultado APTO y está en vigor.
<u>Menor de edad</u>	Si el representante de un menor pasa el test el resultado de este irá relacionado en el aplicativo de Personas sobre el menor.
<u>Persona Jurídica</u>	En este caso hay un único test de conveniencia para la persona jurídica, por la persona o representante que hayan elegido todos los apoderados. La parte de conocimientos deberá rellenarse por los conocimientos de la persona elegida por la empresa para realizar el test de conveniencia. Si una persona jurídica tiene un test de conveniencia apto y en vigor podrá operar en el producto correspondiente a ese test.
<u>Nudo propietario</u>	El test deberá realizarlo el nudo propietario y no el usufructuario.
<u>Comunidad de bienes</u>	No se recomienda abrir cuentas de valores a sociedades sin personalidad jurídica, dado que nuestros sistemas no gestionan adecuadamente esta relación (por temas fiscales, no debe permitirse que en un acuerdo de valores convivan titulares personas físicas y jurídicas).

5.6 Períodos de vigencia de los Tests de Conveniencia

Los test tienen un periodo de vigencia y ese periodo varía en función del resultado del test. A continuación se explica la vigencia de los tres resultados posibles del test de conveniencia (Apto, No Apto y Se niega):

- a. Periodo de la vigencia del APTO: 3 años. Los clientes Aptos contarán con un plazo de tres años desde que realicen el test o desde la fecha de la carga masiva para contratar productos de la familia correspondiente.
- b. Período de vigencia del No APTO: 1 año. Cuando el cliente contrata un producto MiFID de la familia para la que es No Apto y estuviera en vigor, nuestros sistemas lo validará y presentará un mensaje al usuario avisando de esta circunstancia. Se deberá perfilar al cliente otra vez y salir Apto para poder operar. Por política interna, si no se dispone de esta información no se realizará la operación.
- c. Periodo de vigencia de insuficiencia de información (SE NIEGA): 1 año. Cuando el cliente contrata un producto MiFID de la familia para la que se negó a realizar el test y estuviera en vigor, IRIS lo validará y presentará un mensaje al usuario avisando de esta circunstancia. Se deberá perfilar al cliente otra vez y salir Apto para poder operar. Por política interna, si no se dispone de esta información no se realizará la operación.

5.7 Re-perfilados de Clientes en conveniencia

La Entidad, de forma automatizada, no permite que se vuelva a repetir un test de conveniencia en un mismo día. El objetivo de este control es que no se cambien las respuestas para obtener un resultado diferente.

Sólo se podrán modificar las respuestas en caso de error, y este se deberá justificar. La Entidad dispone de controles automáticos que monitorizan el re-perfilado de clientes, con el fin de comprobar que las operaciones realizadas se corresponden con los conocimientos y experiencia inversora del cliente

6 | Evaluación de la Idoneidad

La evaluación de la Idoneidad se realiza mediante el **Test de Idoneidad**, que será requerido cuando el cliente quiera contratar la prestación de servicios de inversión relacionados con la Gestión Discrecional de Carteras (GDC) y / o el **Asesoramiento en materia de inversiones**. Existen dos tipos de test de idoneidad adaptados a cada servicio que serán cumplimentarse por parte del cliente:

- Test de idoneidad para el servicio de gestión discrecional de cartera.
- Test de idoneidad para el servicio de asesoramiento.

En el caso de la **Gestión Discrecional de Carteras**, el objetivo del test de idoneidad es la perfilación del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos generales (este apartado es inferior al de asesoramiento porque el cliente no toma decisiones de inversión) y experiencia, y recoger las preferencias de sostenibilidad del cliente.

En el caso del **Asesoramiento**, el objetivo es garantizar que el/los producto/s asesorado/s responde/n a los objetivos de inversión, situación financiera, conocimientos y experiencia del cliente, y recoger las preferencias de sostenibilidad del cliente.

Las empresas de inversión están obligadas a velar por que el personal que intervenga en los aspectos sustanciales del proceso de evaluación de la idoneidad disponga de un nivel adecuado de conocimiento y experiencia (Certificación en formación MiFID vigente).

El personal deberá comprender el papel que desempeña en la evaluación de la idoneidad y poseer la cualificación, conocimientos y experiencia necesarios para ejercer sus responsabilidades, en particular un conocimiento suficiente de las normas y procedimientos relevantes (Certificación antes mencionada).

Estará igualmente obligado a disponer de suficientes conocimientos técnicos especializados en mercados financieros para comprender los instrumentos financieros que recomiende (o compre por cuenta del cliente), y para decidir si las características de los mismos se ajustan a las necesidades y circunstancias del cliente.

6.1 Situaciones en las que se realizará el Test de Idoneidad al Cliente

Este apartado es común tanto para el test de Idoneidad de Asesoramiento, como para el test de Idoneidad de Gestión Discrecional de carteras.

El test de idoneidad **se realizará a clientes Minoristas y Profesionales** a los que se preste los servicios de gestión discrecional de carteras y de asesoramiento en materia de inversiones mediante entrevista personal con el cliente, siendo de obligatoria respuesta para poder prestar al cliente este servicio.

Es necesario comunicar a los clientes, de manera clara y sencilla, que la razón por la que se evalúa la idoneidad es para poder actuar en el mejor interés de los clientes y que comprendan el propósito de estos requisitos y animarlos a facilitar información exacta y suficiente acerca de sus conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, recalcando la importancia de recoger información completa y exacta, de tal forma que puedan recomendar los productos o servicios idóneos para cada cliente.

El cliente debe informarnos de cualquier modificación de sus circunstancias personales y/o financieras que puedan afectar a esta evaluación. Entre estas circunstancias se comprenden las siguientes situaciones que pueden afectar a la situación financiera o a los objetivos de inversión del cliente: cambios en la situación familiar o laboral; proximidad a la jubilación; necesidades de liquidez, ante futuros acontecimientos, etc.

Aunque el alcance de la información recogida puede variar, permanecerá invariable el objetivo de que las recomendaciones emitidas y las operaciones realizadas en el ámbito de la gestión de carteras deben ser adecuadas en el momento en que se presta el servicio al cliente.

En el caso de clientes profesionales, se les presupone que tienen los conocimientos y experiencia suficientes para entender los riesgos.

Se deberá verificar si existen inexactitudes evidentes en la información facilitada por sus clientes

6.2 Contenido de los Tests de Idoneidad

El test de idoneidad de Gestión de Carteras y Asesoramiento, son iguales, excepto en el bloque de preguntas de conocimientos.

El test de idoneidad de la Entidad consta de un apartado identificativo del cliente y de cuatro bloques diferenciados en base al tipo de preguntas que éstos contienen:

- a. Bloque A – Objetivos de inversión. Este apartado contiene preguntas sobre el tipo de inversión que desea realizar el cliente y sirve para obtener el perfil inicial de riesgo del cliente, que será matizado por el resto de los bloques. Se incluyen preguntas para averiguar la capacidad para soportar pérdidas.
- b. Bloque B – Situación Financiera. Se incluyen preguntas orientadas a determinar la situación financiera general del cliente. Se preguntará por sus ingresos, origen y estructura de los mismos, el peso relativo de sus compromisos de pago en relación a sus ingresos mensuales, y otros aspectos que ayudarán a determinar la capacidad de ahorro del cliente.
- c. Bloque C - Experiencia y conocimientos del cliente en el ámbito de inversión correspondiente a los tipos de instrumentos o servicios que quiere contratar. Se solicita al cliente información sobre:
 - 1. Nivel educativo
 - 2. Experiencia Profesional en mercados capitales o con instrumentos financieros
 - 3. Experiencia de inversión: Información sobre número de operaciones y volumen de las mismas, realizadas con productos financieros.

4. Preguntas orientadas a determinar el nivel de conocimientos del cliente en el funcionamiento de los productos financieros objeto de evaluación.
 - a. Test de idoneidad asesoramiento: las preguntas son más detalladas, porque el cliente es el que finalmente toma las decisiones de inversión
 - b. Test de idoneidad de gestión de carteras: se preguntan preguntas generales, para saber que podrá entender las decisiones que toma la Entidad en su nombre.
- d. Bloque D – Preferencias de sostenibilidad de los clientes. En este bloque se les realizan diferentes preguntas para determinar el perfil de sostenibilidad.

6.3 Controles sobre la Información suministrada por el Cliente

Este apartado es común tanto para el test de idoneidad de asesoramiento, como para el test de idoneidad de gestión de carteras.

Para que el resultado del test de idoneidad del cliente se ajuste a los objetivos y necesidades reales del mismo, es muy importante que la información que nos suministre se veraz, actualizada y ajustada a los requerimientos de información realizados por nuestra Entidad, por lo que el empleado que orienta y ayuda al cliente en el momento de la realización del test de Idoneidad deberá:

- Asegurar que la información suministrada por el cliente es coherente, por ejemplo, verificando si existen inexactitudes en la información proporcionada.
- Asegurar que las preguntas utilizadas en el Test de Idoneidad son entendidas por los clientes de manera que nos permitan obtener de manera clara los objetivos y necesidades del cliente.
- Asegurar que cuando se preste el servicio de asesoramiento o gestión de carteras, la información del cliente que maneja la Entidad esté actualizada. En caso de tener conocimiento de que las circunstancias del cliente se han modificado y estas pueden afectar a la prestación de los servicios, se deberá poner en contacto con el cliente para proceder a actualizar el test de idoneidad correspondiente.

6.4 Resultados del Test de Idoneidad

Este apartado es común tanto para el test de idoneidad de asesoramiento, como para el test de idoneidad de gestión de carteras.

A diferencia del test de conveniencia en la Gestión Discrecional de carteras y Asesoramiento en materia de inversión el resultado del test no consiste en ser apto o no apto sino en conocer los datos esenciales de los clientes que permitan el perfilado del cliente y la asignación de la cartera que responde a sus objetivos de inversión, situación financiera y conocimientos y experiencia.

No se deberá confiar en la autoevaluación de los clientes relativa a sus conocimientos, experiencia y situación financiera, por lo que habrá que asegurar la coherencia de la información del cliente, verificar si existen inexactitudes evidentes en la información facilitadas por los clientes.

Los posibles resultados del perfil de riesgo son los siguientes:

- **Conservador**
- **Moderado**
- **Decidido**
- **Dinámico**

El resultado del test marcará el perfil de riesgo máximo del cliente. Por ejemplo, un cliente con perfil Decidido podrá operar con cualquier cartera que tenga un perfil de riesgo igual o inferior.

Por otro lado, se informa de los tipos de productos convenientes y no convenientes en base a los conocimientos y experiencia del cliente en base a las respuestas del bloque C de preguntas del apartado 6.2 de este documento.

Pese al resultado del test de idoneidad, en base al conocimiento que se tiene del cliente, el personal comercial podrá proponer inversiones con un perfil de riesgo más conservador que el obtenido.

Además informará de los perfiles de preferencias de sostenibilidad:

- **Si sostenible 10% (mínimo % inversión sostenible)**
- **Si sostenible 5% (mínimo % inversión sostenible)**
- **Neutro 0% (mínimo % inversión sostenible)**

6.4.1 Realización del test

Al realizar el test se ofrecerá al cliente la cartera que mejor se ajuste al perfil obtenido del test de idoneidad.

Una vez cumplimentado el test, una copia será firmada por el cliente y la otra será almacenada siguiendo las instrucciones establecidos en la Entidad.

En el caso de Gestión Discrecional de Carteras, se deberá enviar el test, junto con el contrato de este servicio, al departamento de administración de Banca Privada del Banco Cooperativo. Al cliente se le hará entrega también de una copia del test de idoneidad y del contrato de Gestión de Carteras.

6.4.2 Negativa del cliente a la realización del test

Si el cliente no permite que se le profile no se le puede ofrecer el servicio de gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversiones.

6.5 Evaluación de clientes que operen conjuntamente

A continuación se indican diversas situaciones en las que se puede operar conjuntamente y los criterios generales en cada caso. Este apartado es común tanto para el test de idoneidad de gestión de carteras como de asesoramiento.

En todas las situaciones, la normativa obliga que las partes intervinientes sean informadas con carácter previo a la prestación del servicio de cuál va a ser el régimen que la Entidad va a aplicar al respecto

a) Tipo de cuenta solidaria/indistinta	Los apoderados o cotitulares aceptan que se realice un test de idoneidad a uno de los titulares. Siendo el resultado del test de idoneidad relleno por este representante el de la cuenta solidaria/indistinta.
--	---

	Esto no limita que posteriormente, dentro del servicio de asesoramiento, se puedan presentar propuestas de inversión a cualquier de los cotitulares o apoderados de la misma. Por tanto, todas las operaciones que se puedan realizar dentro del servicio de asesoramiento, por cualquiera de los titulares solidarios, siempre se ajustarán a los resultados de la evaluación de idoneidad vigente del Titular designado por todos los titulares solidarios. En el caso de que se disponga de todos los titulares, por política, la entidad fija que el test de idoneidad bajo el que se realiza la propuesta es el que tiene Menor nivel de riesgo.
<u>Mancomunada</u>	Se requiere que TODOS los solicitantes cuenten con test de idoneidad en vigor, para poder elegir el de Mayor nivel de riesgo, no obstante los solicitantes podrán elegir otro candidato a generar el test si todos dejan constancia escrita de su elección.
<u>Menor de edad</u>	El representante del menor realizará el test en nombre del menor, pero con los conocimientos financieros de la persona que representa al menor
<u>Persona Jurídica</u>	Si no se ha designado un representante único, acordar (con los representantes de la persona jurídica o las personas que forman el grupo o las personas físicas representadas) a quién se va a evaluar que será quien firme el test. Si una figura relacionada con una persona jurídica (apoderado, director, etc.) realiza el test el resultado de este se relacionará en el aplicativo de Personas sobre la persona jurídica.
<u>Nudo propietario</u>	El test deberá realizarlo el nudo propietario y no el usufructuario.
<u>Comunidad de bienes</u>	No se recomienda abrir cuentas de valores a sociedades sin personalidad jurídica, dado que nuestros sistemas no gestionan adecuadamente esta relación (por temas fiscales, no debe permitirse que en un acuerdo de valores convivan titulares personas físicas y jurídicas).

6.6 Períodos de vigencia de los Tests de Idoneidad

El test de idoneidad tiene diferentes periodos de vigencia según el tipo de test de idoneidad:

- Vigencia test de idoneidad de Gestión Discrecional de Carteras: **3 años**
- Vigencia test de idoneidad de Asesoramiento: **1 año**

Aunque se tiene estos periodos de vigencia, se preguntará al cliente con carácter periódico si ha habido variaciones en sus objetivos de inversión o situación personal, profesional o financiera que suponga la realización de un nuevo test. Pasado este tiempo de vigencia establecido el cliente deberá cumplimentar de nuevo el test de idoneidad.

A aquellos clientes para los que hubiera expirado el plazo de vigencia del test de idoneidad se les enviará una carta invitándoles a que vuelvan a realizar el test. El sistema interno utilizado por la Entidad mostrará un mensaje avisando al empleado de esta circunstancia.

En caso de que un cliente con un test de idoneidad de asesoramiento caducado se le quiera prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión, obligatoriamente deberá realizar un nuevo test de idoneidad.

En el caso de que un cliente con el test de idoneidad de gestión caducado, si se le va a abrir un nuevo contrato de gestión de carteras obligatoriamente se deberá realizar un nuevo test de idoneidad de gestión.

Si a un cliente gestionado se le caducara el test de idoneidad correspondiente a este servicio se podrá mantener temporalmente la gestión hasta que se consiga realizar un nuevo test de idoneidad. Esta es una situación excepcional, que se permite para evitar causar perjuicios para el cliente, pero como máximo se podrá mantener un máximo de 6 meses, en los cuáles se deberá hacer todas las gestiones posibles por actualizar el test de idoneidad lo antes posible.

6.7 Re-perfilados de Clientes en idoneidad

La Entidad, de forma automatizada, no permite que se vuelva a repetir un test de idoneidad en un mismo día. El objetivo de este control es que no se cambien las respuestas para obtener un resultado diferente al que eligió el cliente. Este sistema de control es común tanto para el test de idoneidad de gestión de carteras, como para el test de idoneidad de asesoramiento.

Sólo se podrán modificar las respuestas en caso de error, y este se deberá estar justificado. La Entidad dispone de controles automáticos que monitorizan el re-perfilado de clientes, con el fin de comprobar que las operaciones realizadas se corresponden al perfil del cliente.

7 | Registro

Tal y como establece la normativa vigente, la Entidad dispone del correspondiente registro de evaluaciones de conveniencia e idoneidad realizadas así como el resultado de las mismas. Adicionalmente, se mantiene un registro de las evaluaciones realizadas en las que el resultado ha sido calificado como No apto o no se han podido realizar por falta de información del Cliente.

8 | Revisión y mantenimiento de la Política

Esta política será revisada por la Entidad al menos una vez al año y en cualquier caso, cuando la Entidad tenga constancia que se ha producido alguna modificación importante.